



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

293.- ORDEN N.º 2169 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ORDEN DE AYUDAS A FAMILIAS DESFAVORECIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DONDE EXISTAN MENORES EN LOS QUE SE HAYA ADOPTADO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN”.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden registrada al número 2169, de 5/4/17 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*“**Primero.-** Que, con fecha 3 de abril de 2017, se emite informe propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia para el programa denominado “AYUDAS A FAMILIAS DESFAVORECIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DONDE EXISTAN MENORES EN LOS QUE SE HAYA ADOPTADO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN” en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. BOME extraordinario número 2 de fecha 30 de enero de 2017 por el presente **VENGO EN ORDENAR** la aprobación del Programa denominado:*

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ORDEN DE AYUDAS A FAMILIAS DESFAVORECIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DONDE EXISTAN MENORES EN LOS QUE SE HAYA ADOPTADO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

ANTECEDENTES:

En el BOME número 4714 de fecha 21 de mayo de 2010 se publicó la orden de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, número 2659 de fecha 11 de mayo de 2010 en el que se aprobaba el programa denominado “Apoyo a Familias Desfavorecidas, en Riesgo y/o monoparentales”.

Dicha Orden establece unas ayudas económicas de emergencia en una situación puntual, para poder hacer frente a una serie de gastos urgentes o de material escolar, a fin de mejorar la situación social y laboral de aquellas familias desfavorecidas, en riesgo o monoparentales.

Estas ayudas puntuales, valoradas y propuestas por los Técnicos adscritos a los programas de menores con alguna medida de protección, no son en definitiva más que una subvención por parte de la Administración, en tanto que ésta no recibe contraprestación alguna por la ayuda otorgada.

*A tal efecto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2. **Concepto de subvención establece:***